



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 025-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillico Marca, 30 de enero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 002-2024-YNNK, de fecha 22 de enero del 2024, la servidora CAS Yudith Nedi Nolasco Jorge solicita permiso por lactancia materna; el Oficio N° 00014-2024-UNHEVAL-UFMO, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la Coordinadora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien remite la solicitud de permiso por lactancia materna, el Proveído N° 57-2024-UNHEVAL-OPP, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien remite la documentación de la servidora para su atención;

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el numeral 1.1. del artículo 1° de la Ley N° 27240- Ley que otorga permisos por lactancia, modificado por la Ley N° 28731, la cual establece que la madre trabajadora al término del periodo post natal, tiene derecho a un hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, reglamentado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala en el artículo 8-A Permiso por lactancia materna y licencia a por paternidad, en el numeral 8.A .1 la madre trabajadora sujeta al Régimen del decreto Legislativo 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27240 Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 2736-2022-UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

(...)

Que, conforme al Oficio N° 002-2024-YNNJ, de fecha 22 de enero del 2024, remitido por doña Yudith Nedi Nolasco Jorge, quien solicita permiso por lactancia materna de su hijo de 3 meses de edad, por lo que esta solicitando ausentarse la primera hora de su horario de trabajo (de 07:30 a.m. a 08:30 a.m.), empleando dicho permiso desde el 01 de febrero del 2024, adjuntando a la presente solicitud el acta de nacimiento de su menor hijo.

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por la recurrente corresponde conceder el derecho a permiso por lactancia materna desde el 01 de febrero del 2024 hasta el 18 de octubre del 2024;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. OTORGAR PERMISO POR LACTANCIA MATERNA a la servidora CAS Yudiith Nedi Nolasco Jorge, correspondiente a una hora diaria que se hará efectivo al inicio de su jornada laboral (de 07:30 a.m. a 08:30 a.m.), desde el 01 de febrero del 2024 hasta el 18 de octubre del 2024, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. DISPONER que la Unidad Funcional de Escalafón y Control tomen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese



JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo